

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 10 de marzo del 2020

A la Junta General de Accionistas de
LOLALOVE S.A.

He revisado los estados financieros de la Compañía **LOLALOVE S.A.** que comprenden el estado de situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre esos estados financieros en base a mi revisión.

Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución Nu. 02.14.5.0014 que contiene el "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetos al control de la Superintendencia de Compañías". Como parte de esta revisión, efectué pruebas del cumplimiento por parte de la Compañía **LOLALOVE S.A.** y/o sus Administradores, en relación con:

- El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- Si o correspondencia los libros de actas de junta general y de directorio, libro telefónico, libro de acciones y acciones, comprobantes y libros de administración, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- Si o custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.
- Que los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y disposiciones promulgadas o permitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y surgen de los registros contables de la Compañía.

Los resultados de mis pruebas no revelaron irregularidades que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de la Compañía LOLALOVE S.A., con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado el 31 de diciembre del 2019.

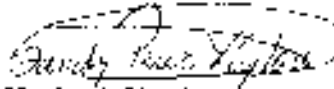
1. No hubo irregularidades en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.
2. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no he llegado a un conocimiento alguno sobre el cumplimiento de los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de guantías por parte de los administradores, emisión de dividendos en el orden de día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hiciera pensar que existan irregularidades o incumplimientos.

En mi opinión, los estados financieros examinados presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía LOLALOVE S.A. al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Como eventos relevantes se indica que:

- El 31 de diciembre del 2019 fue aprobada la Ley Orgánica de Simplificación y Fragilidad Tributaria mediante Registro Oficial Suplemento N° 111, la cual es aplicable a partir del 1 de enero del 2020 y deberán tomarse las medidas necesarias para poder cumplir a cabalidad.
- Mediante el Catálogo del Régimen impositivo para microempresas emitido por el SRP, la Compañía LOLALOVE S.A. se encuentra dentro de este nuevo régimen y deberá permanecer en este durante los próximos 5 años a partir del año 2020.

Atentamente,


CPA Sandy Pérez Leytán
COMISARIO